

SEGUROS



Plan Vive



Descarga nuestra App Seguros SURA disponible en:  

Líneas de atención 01 8000 518 888 • Celular #888

Bogotá 601 4378888

Cali 602 4378888

Medellín 604 4378888

segurossura.com.co



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	24/07/2023	16/06/2023
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-762	N-14-11-0081-094
6	Canal de comercialización	DROI	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Plan Vive**.

Contenido

Sección I. **¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?**

1. Vida
2. Exoneración de pago de primas por invalidez

Sección II. **¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?**

Sección III. **COBERTURAS OPCIONALES**

1. Devolución de primas

Sección IV. **BENEFICIOS OPCIONALES**

1. Fondo de ahorro
2. Indemnización periódica

Sección V. **OTRAS CONDICIONES**

1. Vigencia y renovación
2. Conversión
3. Valor asegurado
4. Primas
 - 4.1 Primas de protección
 - 4.2 Primas de ahorro
 - 4.3 Pago
5. Valor de cesión o rescate
6. Edad de ingreso y permanencia
7. Terminación
8. Compensación
9. Revocación
10. Proceso de reclamación
11. Canales por medio de los cuales puede formular peticiones o quejas

Sección II. ¿QUE CUBRE ESTE SEGURO?

1. Vida

En caso de que mueras SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

2. Exoneración de pago de primas por invalidez

En caso de que quedes inválido podrás elegir no seguir pagando las primas de la cobertura de vida.

Debes tener en cuenta lo siguiente para acceder a esta cobertura

- Se entiende por invalidez, la pérdida de forma permanente del 50% o más de tu capacidad laboral.
- Al momento de la estructuración de la invalidez debes ser menor de 61 años.
- Si tomas este beneficio los anexos del seguro se cancelarán automáticamente, al igual que el fondo de ahorro, en este caso se te devolverá el valor ahorrado a la fecha de exoneración con los rendimientos alcanzados.



Respecto a la pérdida de capacidad laboral debes tener en cuenta que:

- La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración.
- Cuando presentes una reclamación deberás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión del ente calificador.

A partir del momento en que quedas exonerado del pago de primas:

- ▶ Tu seguro se convertirá a uno nuevo definido por Sura, donde se detendrá el crecimiento del valor asegurado.
- ▶ Si este seguro se convierte por llegar a la edad máxima de permanencia, en el nuevo seguro también te encontraras exonerado de pagar las primas.



* Para acceder a este beneficio es necesario que envíes una comunicación formal a SURA máximo 2 años después del dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, lo anterior de acuerdo a los términos de prescripción del Código de comercio.

* El beneficio aplica desde el momento de la solicitud, en ningún caso se aplicará retroactividad.

* No tendrás que pagar las primas en la medida en que se mantenga tu estado de invalidez. Con el fin de verificar esta condición, SURA te podrá solicitar una revisión cuando lo considere necesario.

Código clausulado: 24/07/2023-1411-P-37-F-14-11-0081-762-DR01
Código nota técnica 16/06/2023-1411-NT-P-37-N-14-11-0081-094

Sección II. ¿QUE NO CUBRE ESTE SEGURO?

SURA no pagará la indemnización establecida en la cobertura de Vida ante los siguientes eventos:

- Si la muerte es consecuencia de suicidio, en uso o no de las facultades. Esta exclusión solo aplica durante el primer año de vigencia del seguro.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil. Sin embargo, no están excluidos los eventos que sean consecuencia de actos terroristas convencionales.
- Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas

SURA tampoco pagará los aumentos del valor asegurado o de su tasa de crecimiento que realicen dentro de los 12 meses anteriores a la muerte por esta causa.

Sección III. COBERTURAS OPCIONALES

1. Devolución de primas:

Si sobrevives y te encuentras al día con tu pago, SURA, cada 3 años te devolverá el 30% de las primas pagadas de vida en los últimos 3 años.

Estas devoluciones serán abonadas al fondo de ahorro y en cualquier momento las podrás retirar.

Si finalizada la temporalidad del seguro, no coincide con los 3 años para acceder a la devolución, SURA pagará el 30% de los pagos realizados luego de la última devolución.

La cancelación de esta cobertura opcional implica la cancelación del seguro.

Sección IV. BENEFICIOS OPCIONALES

1. Fondo de ahorro

Además de las primas que debes pagar por las coberturas contratadas en este seguro, tienes la opción de pagar unas primas adicionales para constituir un fondo de ahorro. El dinero de este fondo estará a tu disposición en cualquier momento.

En caso de que el seguro termine por muerte, SURA pagará a tus beneficiarios el capital acumulado en el fondo de ahorro; si decides cancelar el seguro SURA te lo pagará a ti.

El capital del fondo de ahorro hace parte del valor de cesión o rescate.

2. Indemnización mensual:

En el momento de recibir la indemnización puedes elegir entre estas dos opciones:

Indemnización única: La compañía te entregará el 100% del valor asegurado en un único desembolso.

Indemnización mixta: se compone de un pago inicial definido y pagos periódicos posteriores. En este caso puedes definir la proporción de uno u otro (De 0% a 100%), así como el tiempo por el que recibirás la indemnización periódica.

Si eliges Indemnización mixta, debes considerar lo siguiente:

- El crecimiento anual de los pagos periódicos corresponde a la inflación más 1% anual.
- El valor de la indemnización mensual se calculará con el último IPC conocido a la fecha del primer pago de la indemnización.
- Los pagos periódicos se realizarán por un periodo de tiempo mínimo de 5 años y máximo de 25 años.
- El pago mensual debe ser mayor a \$200.000, de lo contrario la indemnización se entregará en una suma única.
- La primera indemnización se pagará cuando se acredite el derecho, la indemnización mensual de los meses posteriores se pagará en los primeros 7 días hábiles del mes.

SURA respetará tu voluntad y por ende los beneficiarios no podrán cambiar la forma como hayas decidido configurar la indemnización.

Sección V. OTRAS CONDICIONES

1. Vigencia y Renovación

La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar cada vigencia se renovará automáticamente.

Cuando se termine la temporalidad elegida para este seguro, salvo que manifiestes lo contrario, se te expedirá un nuevo seguro con una temporalidad *igual, en caso de que este nuevo seguro tenga una temporalidad inferior a la del anterior seguro, será porque las condiciones técnicas no lo permiten. La prima de este nuevo seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA para la edad que tengas al momento de su expedición.

*Después de elegida la temporalidad de tu seguro no podrás modificarla.

Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



2. Conversión

Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años este seguro se convertirá en un seguro que ira hasta los 99 años.

La prima de este seguro será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad. Si el seguro anterior tenía extraprimas el nuevo también las tendrá.

3. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula para la cobertura de vida y aumentará en cada renovación en el porcentaje indicado.

Puedes solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado y de su porcentaje de crecimiento, lo cual generará un ajuste en la prima de tu seguro. En caso de solicitar aumentos, deberás diligenciar los formularios, practicarle las pruebas que SURA te solicite y pagar el valor de ajuste de la reserva matemática.

Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente. El aumento del valor asegurado solo se podrá hacer mientras el seguro se encuentre en el periodo de pago de primas de protección.

Si tienes contratada la cobertura de devolución de primas y realizas alguna modificación valorable de la cobertura de vida, se reiniciará el conteo para recibir la devolución, es decir que la próxima devolución será tres años después de la fecha de la modificación valorable.

4. Primas

La prima es el precio del seguro y está conformada por primas de protección y primas de ahorro.

4.1 Primas de protección

Son las que debes pagar por las coberturas de este seguro. Son anuales y su valor será constante (prima nivelada) o se incrementará anualmente en un 12% sobre la prima inicial (prima creciente) según la opción que elijas.

4.2 Primas de ahorro

Son un pago adicional voluntario destinado a constituir un fondo de ahorro o rescate.

4.3 Pago

La prima la deberás pagar dentro del mes siguiente al inicio de vigencia de tu seguro y la deberás seguir pagando como lo acordaste durante el periodo pactado. En ningún caso podrás ampliar el periodo de pago de primas, pero si lo solicitas podrás disminuirlo.

El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.



5. Valor de Cesión o Rescate

Este seguro cuenta con un valor de cesión o rescate compuesto por el fondo de ahorro más valores de cancelación. Este valor lo podrás utilizar para alguna de las siguientes opciones:

a El pago de las primas en mora

Si no pagas la prima de protección dentro del plazo establecido, SURA la pagará haciendo uso, primero del saldo disponible en el portafolio en pesos del fondo de ahorro.

En caso de no tener dinero en el fondo de ahorro o de que no alcance para cubrir la prima completa de un periodo de pago de primas del seguro con sus anexos, este se convertirá en un seguro prorrogado, el cual se pagará con el valor disponible en la reserva matemática y durará el tiempo definido en las condiciones técnicas del nuevo seguro. Los anexos se cancelarán automáticamente a la fecha de la conversión.

Si no deseas que el valor de cesión o rescate sea utilizado para este fin, deberás informarlo previamente por escrito a SURA y en tal caso, si hay mora en el pago de la prima, el seguro terminará.

b El pago de un seguro saldado:

con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro saldado, su prima será calculada según las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original.

c El pago de un seguro prorrogado:

con el valor de cesión o rescate podrás pagar la conversión de este seguro a un seguro prorrogado que durará el tiempo que se determine en las condiciones técnicas del nuevo seguro, en este caso el nuevo valor asegurado será igual al del seguro original

6. Edad de Ingreso y Permanencia

Cobertura	Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
Vida	14 años	70 años	80 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.



7. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:



- **a.** Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- **b.** Al cumplimiento de la edad máxima de permanencia estipulada para este seguro.
- **c.** Cuando SURA pague una indemnización por la cobertura de vida
- **d.** Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- **e.** Cuando ejerzas tu derecho a que se convierta tu cobertura de vida a un nuevo seguro y este sea expedido.



El que sigas pagando primas después de que el seguro termine por cualquiera de estas causas no lo reactiva automáticamente y en estos casos la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.



8. Compensación.

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

9. Revocación.

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensarán los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

10. Proceso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA por medio de alguna de las siguientes opciones:



- a** Ingresa a **www.segurossura.com** con tu usuario y contraseña:
Luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario

Si aún no estás registrado debes dar clic en **"regístrate aquí"** y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.



Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en **"Recordar contraseña"**

- b** Contacta a tu **asesor**.



- c** Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888**.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

- La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.
- Seguros SURA, asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.
- Fraude: Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

11. Canales por medio de los cuales puede formular peticiones o quejas:

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Desde tu celular al **#888** o la Línea de Atención al Cliente **01 800051 8888** a nivel nacional o en Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888**.